

ORDENANZA N° 650/2023

Folio N°: 337

Título: Políticas Generales en Materia de Higiene Urbana.

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen legal de políticas generales en materia de Higiene Urbana para la Comuna de Cafferata.

CONSIDERANDO:

Que la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) es un sistema de manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) que, basado en el desarrollo sostenible y en la economía circular, tiene como objetivo primordial la reducción de los residuos enviados a disposición final (basural a cielo abierto) y, en consecuencia, la preservación de la salud humana, la mejora a la calidad de vida de la población, el cuidado del medioambiente y la conservación de los recursos naturales.

Los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) son aquellos que se generan en los hogares, provenientes de los procesos de consumo y desarrollo de las actividades humanas, que incluyen los que son producidos por usos domiciliarios, comerciales, institucionales, por la limpieza del espacio público, industriales, y establecimientos de salud, siempre que no tengan características tóxicas, ni peligrosas, ya que deben ser tratados como otro tipo de residuos.

Que la acumulación de residuos impacta negativamente en la salud humana y en el medio ambiente, afectando los factores económicos y estéticos y deteriorando la calidad de vida de nuestros habitantes.

Que muchos esfuerzos individuales e institucionales han pasado por esta problemática y muy pocos han logrado prosperar producto de la ausencia de una política pública mancomunada que tenga como eje el gradual aumento de la responsabilidad y del compromiso individual y de un rol facilitador del estado comunal para direccionar los esfuerzos.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 31/2023 de fecha 30 de junio de 2023, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

TÍTULO PRIMERO
POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE HIGIENE URBANA

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la gestión de higiene urbana de la comuna de Cafferata en relación con la correcta disposición de los residuos sólidos urbanos domiciliarios, voluminosos, patógenos y peligrosos, y los provenientes de podas y de la demolición y/o construcción.

Finalidad

ARTICULO 2º: Las presentes disposiciones tienen por finalidad la preservación, el cuidado y el mejoramiento del ambiente y la reducción de la contaminación que puedan ocasionar los residuos sólidos urbanos, en un marco de desarrollo sostenible, promoción de la conciencia pública e implementación de modalidades educativas que faciliten la participación comunitaria en la gestión de la higiene urbana.

Políticas públicas

ARTICULO 3º: Son políticas públicas en materia de residuos sólidos urbanos:

- a) Prevenir la producción innecesaria de residuos sólidos urbanos atendiendo a la reducción en origen, reutilización, reciclado u otras formas de recuperar su posible valor residual en la gestión de los mismos;
- b) Propiciar la educación, información y divulgación ciudadana sobre la necesidad de participación de la comunidad en su conjunto, para la higiene urbana y el cuidado del medio ambiente;
- c) Alentar la formación de sistemas cooperativos o asociativos con la finalidad de intervenir en el proceso de recolección, clasificación, reutilización, transporte y destino transitorio o final de los residuos sólidos urbanos;
- d) Propiciar en todo el ámbito del ejido comunal las actividades públicas o privadas tendientes a minimizar la generación de residuos sólidos urbanos, como así también, aquellas relacionadas con procesos de reciclado y reutilización de los mismos.

- e) Impedir la formación de basurales a cielo abierto y/o microbasurales, el cierre de los que puedan existir en la actualidad y la eliminación de los que se formen por acción de particulares.

Autoridad de aplicación

ARTICULO 4º: La Autoridad de Aplicación de las presentes disposiciones es la Comisión Comunal, a través de las áreas que establezca por vía reglamentaria, con facultades para el dictado de disposiciones reglamentarias, complementarias e interpretativas y para la suscripción de convenios con organismos públicos o privados, locales o regionales, que permitan efectuar de forma eficaz la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y su disposición final.

CAPITULO 2

SISTEMAS PÚBLICOS DE INFORMACIÓN Y DE EDUCACIÓN

Sistema de Información

ARTICULO 5º: La Autoridad de Aplicación desarrollará un sistema de información que permita la administración de los datos significativos y relevantes de la higiene urbana y la evaluación de la información disponible, como así también de comunicación a la comunidad de la modalidad y de la regularidad y disponibilidad de cualquiera de los servicios de recolección que implemente.

Información pública

ARTICULO 6º: Los habitantes de Cafferata tienen el deber de colaborar en la gestión de los datos relativas a la higiene urbana de la comuna, y el derecho de obtener de la Autoridad de Aplicación la información que administre y que no sea de características sensibles o reservadas de acuerdo con la legislación vigente.

Programas de educación

ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación fomentará el desarrollo de programas de educación ambiental, con las características de procesos formativos continuos destinados a las instituciones educativas, organizaciones y a la población general, orientados a facilitar la percepción integral del problema ambiental, el desarrollo de la conciencia social para el mejoramiento de la salud de la población y, particularmente, sobre los beneficios de la separación en origen de los residuos sólidos urbanos.

TÍTULO SEGUNDO
POLÍTICAS PARTICULARES EN MATERIA DE HIGIENE URBANA

CAPÍTULO 1
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
DE ORIGEN DOMICILIARIO

Residuos en la vía pública

ARTICULO 8º: Los residuos sólidos urbanos de origen domiciliario en espera del servicio de recolección sólo podrán colocarse en frente de edificios o casas los días que determine la Comuna de Cafferata y envasados en bolsas perfectamente atadas dentro de los límites del frente de la propiedad del generador de los residuos.

Propiedad

ARTICULO 9º: Los residuos sólidos urbanos son de propiedad comunal una vez colocados en los lugares públicos a la espera de su recolección.

Prohibiciones

ARTICULO 10º: Queda prohibido:

- a) El depósito de residuos u otro tipo de desperdicios, del origen que ellos fueren, en cualquier lugar público dentro del ejido comunal: márgenes de ríos o arroyos, caminos nacionales, provinciales o vecinales, principales o secundarios, calles urbanas o suburbanas, etc., salvo en los lugares que la Comisión Comunal expresamente determine.
- b) El funcionamiento y/o la instalación y puesta en marcha de incineradores domiciliarios, comerciales, institucionales, etc., de residuos urbanos.
- c) Las combustiones o quemas a cielo abierto de los residuos urbanos, quedando incluidas en esta prohibición las ramas, hojas y/o frutos de árboles o arbustos que hayan caído sobre la superficie del suelo.
- d) El depósito de bolsas de residuos en veredas o frente a propiedades vecinas diferentes al del generador de los mismos.

CAPÍTULO 2

CLASIFICACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ORIGEN DOMICILIARIO

Programa comunal

ARTICULO 11º: IMPLEMENTESE en la jurisdicción de esta Comuna de Cafferata el proyecto “Cafferata Ambiental” destinado a recolectar, clasificar y reciclar los residuos sólidos urbanos de origen domiciliario que se generen en la localidad.

Objetivo general

ARTICULO 12º: El objetivo general del proyecto “Cafferata Ambiental” es disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que se disponen en rellenos sanitarios y revalorizar los materiales reciclables, a través de la concientización y sensibilización de la comunidad sobre la importancia de la recuperación de materiales para evitar la contaminación ambiental.

Puntos de acopio de RSU

ARTÍCULO 13°: A los fines de la implementación del proyecto “Cafferata Ambiental”, y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 8°, se establecen los siguientes puntos de recepción de residuos sólidos urbanos destinados a su reciclado, denominados puntos de acopio de RSU, a saber:

- a) En las instituciones educativas de la localidad con las que la Comuna celebre convenios específicos a los fines de la implementación del proyecto “Cafferata Ambiental”;
- b) En los cestos ubicados en espacios públicos, parques, paseos y dependencias comunales, diferenciando los que están destinados a residuos orgánicos (cestos negros) y los que están destinados a residuos inorgánicos (cestos verdes); los mismos se utilizarán con el propósito de concientización de la población y fomentar al reciclaje.

Transporte. Destino

ARTÍCULO 14°: Los residuos sólidos urbanos que se coloquen en los puntos de acopio de RSU establecidos en el inciso b) del artículo anterior en conjunto con los residuos de los cestos negros, deberán ser transportados por la Comuna de Cafferata a la Planta de Separación de R.S.U., en el caso de los que se depositen en los cestos verdes serán trasladados a la planta de compostaje.

Intervención de instituciones educativas

ARTÍCULO 15°: Los residuos sólidos urbanos que se coloquen en los puntos de acopios de RSU ubicados en las instituciones educativas que hayan celebrado convenios específicos, serán clasificados en lugares específicos que resulten aptos para las tareas y concientización, luego, transportados por la Comuna de Cafferata a la Planta de Separación de R.S.U. para su recuperación.

Planta de Separación de R.S.U.

ARTÍCULO 16°: La Comuna de Cafferata dispondrá la ejecución de una Planta de clasificación de R.S.U. a los fines del depósito transitorio de residuos sólidos urbanos de origen domiciliario y de los puntos de acopio para su clasificación final y posterior comercialización.

Convenios

ARTÍCULO 17°: La Autoridad de Aplicación celebrará convenios con las instituciones educativas de la localidad que deseen participar en la implementación del proyecto “*Cafferata Ambiental*”, a los fines de la especificación de las obligaciones de las partes, la disposición de lugares específicos que resulten aptos para las tareas de clasificación, y la delimitación de las responsabilidades que correspondan por la ejecución de esas tareas.

Premios estímulo.

ARTÍCULO 18°: La Autoridad de Aplicación implementará y otorgará premios a las instituciones educativas y/o a grupos de estudiantes que destaquen por su participación en el proyecto “*Cafferata Ambiental*”, sobre bases públicas y objetivas que garanticen la igualdad de consideración de todos los participantes.

CAPÍTULO 3

**RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
VOLUMINOSOS O PROVENIENTES DE PODAS Y
DE DEMOLICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN**

Residuos de poda y demolición y/o construcción

ARTICULO 19°: La Comuna de Cafferata dispondrá el servicio de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos provenientes de podas y de demolición y/o construcción, o de residuos voluminosos -tales como residuos de gran tamaño, muebles,

objetos o artefactos electrónicos- a solicitud de los interesados que los hayan generado, previo pago de las tasas que correspondan por su recolección, traslado y disposición final.

CAPÍTULO 4

RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DE RESIDUOS PATÓGENOS

Ingreso a la localidad

ARTICULO 20º: Queda prohibido el ingreso a la jurisdicción de la Comuna de Cafferata de residuos peligrosos y/o patógenos provenientes de otras localidades, salvo que tengan carácter de transporte de paso, previa autorización de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Registro

ARTICULO 21º: Las personas físicas y/o jurídicas responsables de la generación o transporte de residuos peligrosos y/o patógenos en la jurisdicción comunal deberán tener vigente el manifiesto electrónico que expende la provincia a fin de cumplir con la regulaciones y controles pertinentes.

Regulación

ARTICULO 22º: La Comuna de Cafferata concertará convenios particulares con empresas dedicadas a la recolección, traslado y disposición final de residuos patógenos y, sin perjuicio de la aplicación de las leyes nacionales o provinciales, regulará por vía reglamentaria la actividad de toda persona física y/o jurídica que manipule residuos peligrosos en el ámbito de su jurisdicción, como así también fijará las tasas o contribuciones para distintas corrientes de residuos peligrosos.

De forma

ARTÍCULO 23º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de junio de 2023.

Queda registrado como Ordenanza N° 650/2023.